



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001-31-03-005-2014-01473-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GABRIEL JAIME MEJIA LALINDE
Asunto.	DECRETA EMBARGO
A.I.	3029V (753)

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,

DECRETA:

- El embargo y secuestro de las acciones nominales y/o a la orden, así como bonos, certificados de depósitos o títulos similares, con sus respectivos rendimientos que posea el demandado GABRIEL JAIME MEJIA LALINDE identificado con C.C. N° 2774606 en la empresa DECEVAL correo electrónico: servicioalcliente@deceval.com.co

El embargo se limita a la suma de \$ 874.000.000.

Dicha medida se comunicará al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad o empresa emisora o al representante administrativo de la entidad pública o a la entidad administradora, según sea el caso, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

Ofíciase en tal sentido, a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5571fb287b6a900aba0ea44706e2a39614e6e09af338af6a816100202c1abb0**

Documento generado en 07/12/2021 12:01:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>